

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 18 marzo de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 106

Rad. 2020-00188-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de hecho, propuesto por la señora Luz Amanda Barona, en contra de la menor Leandra Gaviria Sepulveda, representado por su progenitora Alejandra Sepulveda Cardona y herederos indeterminados del causante Leider Gaviria Martínez, se ordene el emplazamiento de la menor demandada.

Al respecto estima el despacho que no es procedente, toda vez que la menor demandada y su representante legal, fueron notificadas por conducta concluyente mediante providencia del 03 de marzo de 2022, debidamente notificada y ejecutoriada, encontrándose en término de traslado de la demanda, con el fin de que la demandada a través de su representante legal ejerza el derecho de defensa.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Abstenerse de ordenar el emplazamiento de la menor demandada y su representante legal, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>052</u>, HOY <u>25 MARZO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea99047f5117211294994def128c95ddae8c4dbdaf3b2c96499023cf0dae49d7**

Documento generado en 24/03/2022 01:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>